

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Sentido de la resolución: Infundadas y Fundadas.

Visto el estado procesal de los expedientes números DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por RODOLFO HERRERA CHAROLET en lo sucesivo el denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN, PUEBLA, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, seis denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

II. Por autos de veinticinco de noviembre del año pasado, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias, a las cuales se les asignaron los números de expedientes DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, mismas que fueron turnadas a las ponencias respectivas para su trámite.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuaufinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

III. En proveídos de tres y cuatro de diciembre del año pasado, respectivamente, se admitieron las denuncias y en el expediente con número **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024**, se indicó que se admitía únicamente por el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, en virtud de que, aun no concluía el plazo para que el sujeto obligado publicara el cuarto trimestre del año pasado; por lo que, se requirió a este último para que rindiera sus informes justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, se indicó que el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de este, el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

De igual forma, en los expedientes con números **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024**, **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024**; **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024** y **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024**, el denunciante expresó su deseo que se divulgaran sus datos personales, por los mismos serían publicados.

Finalmente, respecto a los expedientes con números **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024**; **DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024**; **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024**; **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024** y

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cuaautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-
05/2024 sus acumulados DOT-
513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024;
DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-
07/2024; DOT-515/AYTO
CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-
516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024
y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-
10/2024

DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, se solicitaron la acumulación de los mismos al expediente con número **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024**, por existir similitud entre las partes, motivo de incumplimiento y por ser este último el más antiguo.

IV. Por acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se acumuló los expedientes con números **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024 y DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024** al expediente con número **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

V. Por acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, se acumuló el expediente con número **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**; al expediente con número **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

VI. Por auto de once de marzo de este año, se indicó que el sujeto obligado rindió sus informes justificados; asimismo, ofreció pruebas; por lo que, se solicitó a la Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los Lineamientos Técnicos Generales.

VII. En proveído de treinta y uno de marzo del año en curso, se tuvo por recibida el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto, por lo que se



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuahtinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza al tratarse de documentales, en virtud de que, el recurrente no ofreció material probatorio.

De igual forma, se indicó que en los expedientes con números **DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024** y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**, el denunciante manifestó su consentimiento para difundir sus datos personales, por lo que, los mismos serían divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. El día ocho de abril del dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento, por parte del sujeto obligado, de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77, fracción XXVIII formatos A y B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, del primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro del artículo y fracción antes mencionada.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por el diverso 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el denunciante en la denuncia con número DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024, expresó:

“Descripción de la denuncia:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	1er trimestre."
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	2do trimestre."
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	3er trimestre.
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	4to trimestre."

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones..."

Respecto a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024, el denunciante indicó:

"Descripción de la denuncia:
 El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

77_XXVIII-B: adjudicación	Procedimientos	de	A77FXXVIII B	2022	1er trimestre."
77_XXVIII-B: adjudicación	Procedimientos	de	A77FXXVIII B	2022	2do trimestre."
77_XXVIII-B: adjudicación	Procedimientos	de	A77FXXVIII B	2022	3er trimestre.
77_XXVIII-B: adjudicación	Procedimientos	de	A77FXXVIII B	2022	4to trimestre."

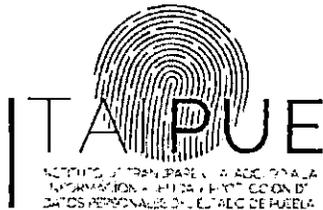
A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII formato B, en relación a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones..."

En relación a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024, el denunciante indicó:

"Descripción de la denuncia:
 El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT.

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	1er trimestre."
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	2do trimestre."



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	3er trimestre.
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2022	4to trimestre."

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

"En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII inciso A periodo primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones..."

En la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024, el denunciante indicó:

"Descripción de la denuncia:

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	1er trimestre."
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	2do trimestre."
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	3er trimestre.
77_XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII A	2023	4to trimestre."



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Y el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

“En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII inciso A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones...”

En la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia marcada con el número DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024, el denunciante indicó:

“Descripción de la denuncia:

El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...

Título	Nombre corto del Formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII	2024	1er trimestre.”
77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII	2024	2do trimestre.”
77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII	2024	3er trimestre.”
77_XXVIII-A_2024. Resultados de procedimientos de Adjudicación directa, licitación pública e invitación Restringida.	A77FXXVIII	2024	4to trimestre.”



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:

“En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII respecto al primer, segundo y tercer trimestre de los ejercicios dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones...”

Finalmente, en la denuncia con número DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, el denunciante manifestó:

“Descripción de la denuncia:
 El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT...”

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del Formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	1er trimestre.”
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	2do trimestre.”
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	3er trimestre.
77_XXVIII-B: Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	4to trimestre.”

El sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal, señaló lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

En contestación al expediente anteriormente mencionado, me permito manifestar que el municipio de Cuautinchan, Puebla, ha realizado la publicación del artículo 77 fracción XXVIII inciso B, periodo primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla de conformidad con la misma y a los Lineamientos Técnicos Generales remito las pruebas que considero pertinentes para corroborar el cumplimiento de las obligaciones...”.

Finalmente, en el dictamen con número DV/75/2025, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

“...TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de Cuautinchan sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de “NOTA” del formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII Formato B	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2022	El H. Ayuntamiento de Cuautinchan sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Eiena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

			<p><i>cuarto trimestres del ejercicio 2022, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i></p>
77	XXVIII Formato A	Primer, segundo y tercer trimestre 2023	<p><i>El H. Ayuntamiento de Cuautinchan si publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i></p>
77	XXVIII Formato A	Cuarto trimestre 2023	<p><i>El H. Ayuntamiento de Cuautinchan, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2023, debido a que los "Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso" e "Hipervínculo a informes de avances físico, en su caso" del formato verificado, no conducen a la información</i></p>

(Handwritten marks: a circled 'D', a horizontal line, and the initials 'MX')

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

			<p>correspondiente, lo que vulnera las características de Confiability e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</p>
77	XXVIII Formato B	Primer, tercer y cuarto trimestre 2023	<p>El H. Ayuntamiento de Cuautinchan sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p>
77	XXVIII Formato B	Segundo trimestre 2023	<p>El H. Ayuntamiento de Cuautinchan, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2023, debido a que el "Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso" e "Hipervínculo a informes de avances físico, en su caso" del formato verificado</p>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

			no conducen a la información correspondiente, lo que vulnera las características de Confianza e Integralidad previstas en el numeral Sexto, fracciones II y V de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales disponen que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.
77	XXVIII	Primer y segundo trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Cuautinchan sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo y tercer trimestres del ejercicio 2024, ya que si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII	tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Cuautinchan sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, conforme a lo dispuesto en la citada Ley, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables."



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

En el expediente con número **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024**, se observa:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

Por su parte, el sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1902/2024, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Respecto al expediente con número **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024**, se advierte:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1980/2024, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veintidós.

En relación al expediente con número **DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024**, se observa:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

Por otro lado, el sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1795/2024, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veintidós.

Por lo que hace al expediente con número **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024**, se advierte:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1979/2024, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veintitrés.

En el expediente con número **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024**, se observa:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

Por su parte, el sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1878/2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veinticuatro.

En el expediente con número **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**, se advierte:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las pruebas siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con número ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/1978/2024, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Directora Jurídico Consultivo de este Órgano Garante dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de diversas capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio del dos mil dos mil veintitrés.

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante seis denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla, en el cual alegaba que dicho Ayuntamiento no había publicado lo relativo al artículo 77, fracción XXVIII formatos A y B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, del articulo y fracción antes mencionada el ejercicio dos mil veinticuatro; sin embargo, las denuncia promovidas fueron admitidas por las obligaciones de transparencia antes señaladas a excepción del artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de la Materia en el Estado, en relación al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, en virtud de que, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información en los Lineamientos Técnicos Generales en la fecha de la presentación de la denuncia, aún no le era exigible al sujeto obligado a tener publicada el último trimestre citado, misma que el sujeto obligado al rendir sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado serán estudiados los expedientes con números **DOT-512/AYTO**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

CUAUTINCHAN-05/2024 (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024**(el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veintitrés); **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro); y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés), en los términos siguientes:

En primer lugar, el dictamen con número DV/75/2025 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, indicó que el sujeto obligado sí publicó lo relativo al artículo 77, fracción XXVIII formatos A y B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintidós; del artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto primero, segundo y tercer trimestres del dos mil veintitrés; del artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés y del artículo y fracción antes mencionada el ejercicio dos mil veinticuatro en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, son

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

INFUNDADAS las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los expedientes con números **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veintitrés); **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro); y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés), por las razones antes expuestas.

Octavo. En este considerando se estudiarán las obligaciones de transparencia denunciadas, en los expedientes con números **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre de dos mil veintitrés; y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

En primer término, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los diversos 69, 71, y 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 12. El convenio de terminación, y
 13. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito"

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuahtinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 12. El convenio de terminación, y*
- 13. El finiquito.*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación, y*
- 11. El finiquito"*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Por lo que, los sujetos obligados en relación a sus obligaciones de transparencia, deberán publicarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del numeral 77.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuahtinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/75/2025 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, el cual contiene la verificación derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, y que cumplió con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales; se señaló que, el sujeto obligado **no publicó correctamente** el numeral el artículo 77, fracción XXVIII formatos A y B de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo y cuarto trimestres de dos mil veintitrés respectivamente; en virtud de que, en el "**Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso**" e "**Hipervínculo a informes de avances físico, en su caso**" del formato verificado, no conducían a la información correspondiente.

5
Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77, fracción XXVIII formatos A y B de la Ley de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-
05/2024 sus acumulados DOT-
513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024;
DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-
07/2024; DOT-515/AYTO
CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-
516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024
y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-
10/2024

Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo y cuarto trimestre de dos mil veintitrés respectivamente; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentadas son **FUNDADAS** las denuncias con números de expedientes con números **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre de dos mil veintitrés; y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, acreditarse que el sujeto obligado no publicó correctamente las mismas, por lo que, deberá llevar a cabo su publicación de manera correcta subsanando el error señalado en el multicitado dictamen.

Finalmente, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia con números de expedientes con números **DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024(el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, ejercicio dos mil veintidós); **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veintitrés); **DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro); y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024** (el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés), por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con números de expedientes con números **DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre de dos mil veintitrés; y **DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024**, el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo trimestre de dos mil veintitrés, por las razones y los efectos expuestos en el considerando **OCTAVO**.

Tercero Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

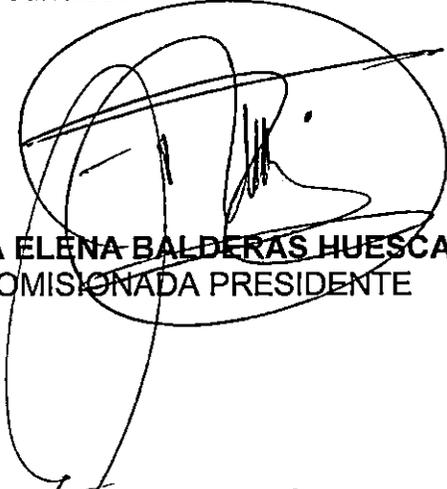
Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautinchan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día nueve de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cautinchan Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día nueve de abril de dos mil veinticinco.

PD2/REBH DOT-512/AYTO CUAUTINCHAN-05/2024 sus acumulados DOT-513/AYTO CUAUTINCHAN-06/2024; DOT-514/AYTO CUAUTINCHAN-07/2024; DOT-515/AYTO CUAUTINCHAN-08/2024; DOT-516/AYTO CUAUTINCHAN-09/2024 y DOT-517/AYTO CUAUTINCHAN-10/2024, /MAG/ sentencia definitiva.